CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-PS-528-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y TRANSESPECIALES BOTERO S.A.S

Entre los suscritos a saber, **Beatriz Elena Botero Gómez**, mayor de edad y con domicilio en Montenegro, (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 24.807.768, Secretaria de Desarrollo Económico, Turístico y Social con delegación en materia de contratación de conformidad a la Resolución No. 0361 de diciembre 14 de 2021 artículo 4 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Montenegro, y se dictan otras disposiciones"*, emanada del Alcalde Municipal de conformidad a la facultad legal para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte, **MARTHA LILIANA BOTERO FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.41.928.757 expedida en Armenia, obrando como representante legal de **TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S con NIT. 900927215** y con capacidad para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que corresponde a los Alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **D.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; **E.** Que el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista; **F.** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la citada ley previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; **G.** Que para dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos por parte de la Subsecretaria Administrativa del Municipio, donde se justifica la celebración del presente contrato, los cuales hacen parte integrante del contrato; **H** Que la entidad adelantó el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía No. 006 de 2026 agotando cada una de las etapas establecidas en el procedimiento contenido en el decreto 1082 de 2015 adjudicando la oferta a **TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S** mediante acto

administrativo resolución No. 389 del 7 de SEPTIEMBRE de 2026; **K.** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 del 03 de AGOSTO de 2026 por valor de $ 339.195.600 para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato de prestación de servicios de transporte. Por lo expuesto, el presente Contrato de prestación de servicios de transporte se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete para con el Municipio de Montenegro a ejecutar **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL ÁREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026". PARAGRAFO.** La propuesta adjudicada hace parte integral del presente contrato en virtud de la cual el contratista se obliga a cumplirla. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete para con el Municipio a: 1) Prestar el servicio de acuerdo a las exigencias contenidas en la norma (Decreto No. 348 del 25 de febrero de 2015, Decreto 1079 de 2015). 2) Disponer del número de vehículos necesarios para el suministro del servicio. 3) Transportar los estudiantes de acuerdo a las veredas programadas a cubrir. 4) Transportar a cada uno de los estudiantes que habitan en el sector rural del municipio de Montenegro y en las veredas colindantes de los Municipios de Quimbaya, Circasia, La Tebaida y Armenia, desplazando los vehículos a la zona rural de acuerdo a la programación que se hará con las instituciones educativas y según horarios establecidos, los vehículos se desplazaran desde el lugar donde residen los estudiantes en el área rural y hasta la respectiva Institución educativa ubicada en el municipio de Montenegro y/o corregimiento de Pueblo Tapao y viceversa. 5) Para llevar un control efectivo y adecuado al servicio, la empresa llevara un registro o planilla de los estudiantes transportados cada día y por institución en cada ruta, para lo cual deberá suministrar a la Administración Municipal copia de las planillas y la certificación firmada por la institución educativa que soporte las planillas entregadas, lo anterior para poder acceder al reconocimiento del pago y obtener el visto bueno del supervisor del contrato. La empresa deberá transportar 241 estudiantes los cuales se encuentran matriculados en las seis (6) instituciones educativas del Municipio según el censo de estudiantes matriculados que residen en el área rural, por consiguiente la administración Municipal reconocerá el pago por las rutas propuestas en esta licitación, dado que las empresas de transporte especial que cubrirá las rutas no presta el servicio de transporte veredal en el Municipio, pero el Municipio requiere transportar a los estudiantes que se encuentran matriculados en básica secundaria para garantizar la asistencia a clases y evitar la deserción escolar. 6) Transportar los estudiantes en forma eficiente, oportuna y segura, garantizando que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de clases en sus respectivos colegios. 7) Presentar un informe mensual detallado, donde se indique: - Número de estudiantes transportados. - Presentar el soporte de las planillas de las rutas cubiertas por institución educativa. 8) Deberá aportar mensualmente la copia del recibo de pago de los aportes parafiscales.9) Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, los Decretos 174 de febrero 5 de 2001, 3366 de Noviembre 21 de 2003, 348 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complemente. 10) Para acceder al pago debe presentar

mensualmente un informe del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan el servicio del transporte de estudiantes, detallando: vehículo y tipo de mantenimiento realizado en el mes. 11) Garantizar la prestación del servicio de transporte de estudiantes con conductores idóneos y capacitados. 12) Los vehículos deben estar en perfectas condiciones tecnicomecanicas certificado por la respectiva entidad competente, para lo cual debe presentar el plan de revisión de los vehículos. 13) Garantizar el servicio de acompañante de ruta en todos los vehículos que prestaran el servicio de transporte escolar. 14) Los vehículos deberán contar en todas sus sillas con cinturón de seguridad. 15) Los vehículos deberán contar con todos los documentos de ley que los habiliten para la prestación del servicio fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción en la categoría de ley. Fotocopia del **SOAT** vigente. Certificado Técnico mecánico. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación expedida por autoridad competente. 16) Atender las recomendaciones que el municipio le efectué por intermedio del funcionario designando para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del contrato. 17) A suministrar el número el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas durante la ejecución del contrato; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros. 18) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículos de similares características debidamente habilitados para funcionar conforme a los términos que la normatividad aplicable establezca. 19) Cada ruta debe tener un asistente o adulto acompañante de ruta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003. 20) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 21) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo. 22) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia parabrisas, espejos, señal auditiva y silletería. 23) De acuerdo a la necesidad del servicio, este deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, microbús, buseta, bus, camioneta cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta. 24) El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso. 25) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. 26) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. 27) El conductor deberá estar dotado permanentemente de un celular para facilitar el proceso de comunicación. 28) El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector

o director de cada institución o centro educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por el Municipio pactados los servicios contratados. 29) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes que rigen la materia. 30) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 88 del Decreto 348 de 2015, la empresa debe hacer: Control del uso de sustancias psicoactivas: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas a todos los conductores de la empresa, para lo cual previo al inicio del contrato se deberá aportar las certificaciones correspondientes dadas por un profesional idóneo. 31) El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando el porcentaje de ejecución del contrato este en un 70% con el fin que el municipio estudie el mecanismo para dar continuidad a la prestación del servicio. 32) Abstenerse de continuar ejecutando el objeto o prestando el servicio una vez agotado el presupuesto. **B. DEL MUNICIPIO. 1.** Efectuar la supervisión del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **2.** Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **3.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **4.** Suscribir la constancia de cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción si hay lugar a ello. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($339.195.600) INCLUIDO IVA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 del 03 de agosto de 2026 por valor de $ 339.195.600 _. **Forma de Pago:** El municipio de Montenegro reconocerá y cancelará al contratista los pagos de la siguiente forma: Pagos mensuales durante la ejecución del contrato de conformidad con el número de estudiantes beneficiados en el contrato; la Administración Municipal RECONOCERÁ EL PAGO DE ACUERDO AL NÚMERO DE ESTUDIANTES EFECTIVAMENTE TRANSPORTADOS CADA MES, se multiplicará el número de días hábiles de prestación del servicio, por el número de estudiantes beneficiarios transportados, por el valor reconocido por ruta prestada, de esta forma se determinará el valor a pagar cada mes, previa presentación de informes, planillas y certificación firmada por las instituciones educativas, como soporte de los estudiantes transportados, previo visto bueno del Supervisor del contrato y la acreditación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión riesgos laborales, aportes parafiscales) y pólizas **NOTA 1:** En el evento de que el servicio contratado esté gravado con el Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente el Contratista deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a prestar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley. **NOTA 2:** los precios ofrecidos por el contratista no están sujetos a reajuste alguno durante el año 2026. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se proyecta contratar el servicio desde la suscripción de acta de inicio hasta **49 días calendario escolar** y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que primero ocurra).

QUINTA. DURACIÓN: La duración del presente contrato es entendido como el término de la sumatoria del plazo de ejecución y el plazo de liquidación. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la ejercerá el Subsecretario de Desarrollo Social y Educativo del municipio o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Requerir del contratista mediante oficio informe de cómo se están cubriendo las rutas, si se evidencia alguna algún PQR por parte de las instituciones educativas, estudiantes, padres de familia o comunidad en general. 5. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre el servicio de transporte escolar conforme a las obligaciones del contratista. 6. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 7. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 8. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 10. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 11. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto. 12. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el funcionario que ejerce la supervisión procederá a proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes para ser suscrita por las partes. En el proceso de liquidación se deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, informando cualquier incumplimiento de pago o evasión al representante legal del municipio. **OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** El mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes es la solución directa, antes de someterlas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables la interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Según el artículo 18 de la Ley 80 de la 1993, la caducidad se declara cuando se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, esta declaratoria deberá realizarse conforme al citado artículo. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DÉCIMA**

PRIMERA. MULTAS: En caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones originadas en este contrato, la entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (02) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo, observándose en todo caso el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste indemnizará a la entidad en una cuantía del 10% del valor total del contrato, observándose en todo caso el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la ley. **DÉCIMA CUARTA CESIÓN:** El contratista no podrá ceder todas o algunas de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la entidad. **DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** De acuerdo a lo indicado en el **Decreto 348 de 2015, Artículo 25**. Se Establece: Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: **1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:** a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. **2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:** *a) Muerte o lesiones a una persona.* b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. En cuanto a los seguros exigidos para los vehículos autorizados, deberán contar con el respectivo SOAT. Aunado lo anterior, el contratista deberá garantizar el contrato a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber: Contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, todo con estricta sujeción al citado Decreto. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: **1.CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato fijando como cuantía base el valor del contrato por el 30% sobre dicho valor, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **2. EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES**

SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. 3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Teniéndose como asegurado o beneficiario el Municipio de Montenegro **3. CALIDAD DEL SERVICIO** fijando como cuantía base el valor del contrato por el 10% sobre dicho valor, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** El pago de todos los tributos de carácter Municipal, Departamental y Nacional a que haya lugar. **3.** La aprobación de la garantía única por parte del municipio, **4.** Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar a la entidad los documentos exigidos para la ejecución del contrato, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y la entidad podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor total del recurso se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 de fecha 03 de agosto de 2026 por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($339.195.600)**, conforme al siguiente rubro: 2.3.2.02.02.006.2201029.202400000005985.64112_68.0 descripción: Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar - Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el Municipio de Montenegro - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL, por valor de $339.195.600. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Montenegro Quindío. Para constancia se firma en Para constancia se firma en Montenegro Quindío.

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

1° https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Nathalie Arenas Florez- Jefe oficina asesora jurídica	
APROBÓ	BEATRIZ ELENA BOTERO GOMEZ - SECRETARIO DE DESARROLLO TURÍSTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación en Comité Institucional de Gestión y Desempeño formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GC y estar disponible para revisión por internas o externas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administ como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.